



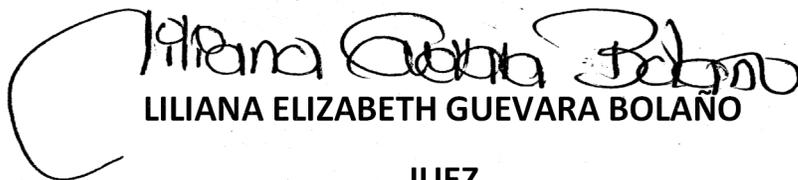
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena integrar el litisconsorte por pasiva al señor RICHARD PINZÓN como locatario del contrato allegado, a quien se le ordena notificar de conformidad con lo señalado en los artículos 290, 292 y s. s, del C. G. del P., y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020. La carga de la misma debe ser asumida por la parte demandante.

Previo a lo anterior se requiere a la parte demanda suministrar los datos donde puede ser notificado el señor RICHARD PINZON.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 08

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

EJECUTIVO AGRUPACION ENCENILLOS DE SINDAMANOY
Contra BANCO DAVIVIENDA S,A
Rad 11001418903720210127700
